



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 46/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022**

**(E. E. N° 2021-17-1-0006617, Ent. N° 4919/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Pública N° 504/2021 para la contratación del servicio de vigilancia para dependencias de ASSE, por un período de un año, prorrogable automáticamente por hasta 2 períodos consecutivos de un año cada uno;

**RESULTANDO:** 1) que con fecha 17/03/2021 el Gerente Administrativo de ASSE autorizó las bases y condiciones establecidas en el Pliego Particular;

2) que fueron efectuadas las publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, en la página web de la Agencia de Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 24/03/2021 y en el Diario Oficial con fecha 25/03/2021; y se cursaron las invitaciones de estilo a diferentes firmas del ramo;

3) que la Administración formuló aclaraciones y evacuó las consultas formuladas por los potenciales oferentes, todo lo que fue publicado en el sitio web de ARCE con fechas 24/03, 25/03, 06/04, 20/04 y 26/04;

4) que con relación a la asistencia por parte de los interesados a la visita obligatoria estipulada en el Pliego de Condiciones Particulares surge que:

4.1) el Intendente de la Unidad Ejecutora 068 de ASSE dejó constancia con fecha 15/04/2021 que acudieron PRODOMUS S.R.L., SUMICEL S.A., GESTAM URUGUAY DE SEGURIDAD S.A., SEGURPAS S.A., SAMOLAR



TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGURIDAD, DELFERE S.R.L., RONIN SEGURIDAD, FABAMOR S.A., ALTA SEGURIDAD y SELKESUR S.A.;

4.2) el Departamento de Abastecimientos dejó constancia con fecha 15/04/2021 que acudieron DELFERE S.R.L., SEVITEC LTDA, ALTA SEGURIDAD, FABAMOR S.A., PRODOMUS S.R.L., SAMILAR SEGURIDAD, SELKESUR S.A., SUMICEL S.A., RONIN SEGURIDAD, GESTAM URUGUAY DE SEGURIDAD S.A. y SEGURPAS S.A.;

4.3) el Director de Departamento de Certificaciones y Juntas Médicas dejó constancia con fecha 03/05/2021 que acudieron DELFERE S.R.L., SEVITEC LTDA, ALTA SEGURIDAD, FABAMOR S.A., SEGOR, PRODOMUS S.R.L., SAMILAR SEGURIDAD, SELKESUR S.A., SUMICEL S.A., RONIN SEGURIDAD, GESTAM URUGUAY DE SEGURIDAD S.A. y SEGURPAS S.A...

5) que al acto de apertura realizado con fecha 30/04/2021, se presentaron: DELFERE S.R.L., DELGADO HECTOR JESUS, FABAMOR S.A., GESTAM URUGUAY DE SEGURIDAD S.A., MARASILTA S.A., NUEVA FRONTERA S.A., PRODOMUS S.R.L., SAMILAR SEGURIDAD LTDA., SEGURPAS S.A., SELKESUR S.A., SEVITEC LTDA. y SUMICEL S.A.;

6) que SELKESUR S.A. y SEGURPAS S.A., en el marco del acto de apertura, presentaron descargos respecto de las ofertas de los demás oferentes participantes del llamado, a efectos de su consideración por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

7) que la Administración actuante con fecha 11/05/2021 confirió, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF, dos días hábiles para subsanar errores y omisiones no sustanciales a los siguientes oferentes:

7.1) GESTAM URUGUAY DE SEGURIDAD para presentar *"Documentación escaneada que acredite ser ciudadano extranjero (ejemplo Cédula de Identidad)";*



TRIBUNAL DE CUENTAS

**7.2)** NUEVA FRONTERA S.A. para presentar *“declaración del oferente aceptando como medio idóneo y válido de notificación personal la comunicación vía correo electrónico al e-mail registrado ante el Registro Único de Proveedores del Estado, asumiendo la carga de mantener actualizada la información así como la consulta permanente a la citada casilla”*;

**7.3)** SELKESUR S.A. para presentar *“1) Declaración Jurada del oferente de no ingresar en la incompatibilidad prevista en el Art 46 del TOCAF. Se adjunta Anexo I, el que deberá presentarse con la oferta económica debidamente completo y firmado por algún representante (Presidente, Apoderado, etc.) que se encuentre ingresado en el RUPE.- (aclaración debe decir declaro bajo juramento, el nombre de la Licitación correctamente), 2) Declaración del oferente aceptando como medio idóneo y válido de notificación personal la comunicación vía correo electrónico al e-mail registrado ante el Registro Único de Proveedores del Estado, asumiendo la carga de mantener actualizada la información así como la consulta permanente a la citada casilla y 3) La administración controlará la constancia de voto en octubre y noviembre de elecciones nacionales, los oferentes deberán ingresar en la pestaña DOCUMENTOS del RUPE las mencionadas constancias”*;

**8)** que con fecha 12/05/2021 la Encargada de Compras de la Unidad Ejecutora 068 de ASSE dejó constancia que los oferentes que presentaron depósitos de garantía de mantenimiento de ofertas son GESTAM URUGUAY DE SEGURIDAD S.A., NUEVA FRONTERA S.A., PRODOMUS S.R.L., SAMILAR SEGURIDAD LTDA., SEGURPAS S.A., SELKESUR S.A. y SEVITEC LTDA.;

**9)** que por Resolución N°2779/2021 del 25/06/2021, dictada por el Gerente Administrativo de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas (Res. Directorio ASSE N° 5674/2014 del 18/12/2014), se designó los miembros integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, los que fueron notificados con fecha 1/07/2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**10)** que con fecha 02/07/2021 la Encargada de Compras de la Unidad Ejecutora 068 de ASSE informó que se detectó que por error se omitió conceder al oferente SAMILAR LTDA el plazo de dos días hábiles previsto en el artículo 65 del TOCAF para presentar *“1) Los oferentes deberán establecer en sus ofertas que en caso de resultar adjudicatarios se comprometen a mantener la confidencialidad respecto a los aspectos operativos de la contratación con ASSE y de la información acerca de la Administración de la que tomen conocimiento como consecuencia de dicha contratación, 2) Declaración del oferente aceptando como medio idóneo correo electrónico al e-mail registrado en RUPE y válido de notificación personal la comunicación vía y, 3) Constancia de voto de Elecciones Nacionales Octubre y Noviembre 2019 (Sr. Víctor Hugo Gargiullo Girona)”*;

**11)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en su acta de fecha 06/08/2021, expresó;

**11.1)** que las propuestas de DEFLERE S.R.L., DELGADO HECTOR JESÚS, FABAMOR S.A., MARASILTA S.A. y SUMICIEL S.A. no serán valoradas al amparo del artículo 9.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones (Decreto N° 131/2014 de 19/05/2014), atento a que no presentan las respectivas garantías de mantenimiento de oferta en virtud de lo establecido en el numeral 13 del Pliego de Condiciones Particulares;

**11.2)** que las ofertas valoradas respecto al precio son las siguientes: GESTAM URUGUAY DE SEGURIDAD S.A., (con la salvedad de que se considera válida la nota presentada en su oferta en la que se establece que su Presidente – Rodolfo E. Silva – pese a poseer documento de identidad uruguayo, declara ser de nacionalidad argentina, no correspondiendo la presentación por parte de éste de constancias de voto), NUEVA FRONTERA S.A., PRODOMUS S.R.L., SAMILAR SEGURIDAD LTDA., SEGURPAS S.A., SELKESUR S.A. y SEVITEC LTDA.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**11.3)** que, previa elaboración de los respectivos comparativos de precios y del control de admisibilidad, se recomienda con base en lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares la adjudicación de las ofertas de menor precio que cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto a solventar la totalidad de los costos del servicio tales como: aportes al BPS, impuestos, primas de seguro, jornales, materiales, uniformes, gastos de administración, utilidad en caso de corresponder de acuerdo a la forma jurídica, etc.;

**11.4)** que en consecuencia, aconseja adjudicar la licitación de referencia de la siguiente forma: **ÍTEM 1** a SEGURPAS S.A. en un precio unitario s/IVA de \$258,39 para personal desarmado en 9.888 horas y \$279,64 para personal armado en 2.976 horas, lo que hace un precio total con IVA de \$ 4.132.346, **ÍTEM 2** a SAMILAR SEGUIRDAD LTDA. en un precio unitario s/IVA de \$244,66 por 2.112 horas, lo que hace un precio total con IVA de \$630.401, **ÍTEM 3** a SAMILAR SEGUIRDAD LTDA. en un precio unitario s/IVA de \$244,66 por 8.928 por horas desarmado y 2.112 por horas armado, lo que hace un precio total con IVA de \$3.295.277 e **ÍTEM 4** a SAMILAR SEGUIRDAD LTDA. en un precio unitario s/IVA de \$244,66 por 40.704 horas, lo que hace un precio total con IVA de \$12.149.542;

**12)** que con fecha 09/08/2021 las actuaciones fueron puestas de manifiesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 del TOCAF; habiéndose recibido los descargos de los oferentes SELKESUR S.A. (11/08/2021) y SEGURPAS S.A. (sin fechar);

**13)** que SELKESUR S.A. solicita se desestime la pre-adjudicación del ítem 1 a la empresa SEGURPAS S.A. quien a ofertó \$ 258,39 más IVA por hora de personal sin arma, y se considere su oferta, cuyo valor por hora de personal sin arma ofertado es de \$ 247,37 más IVA. A su vez SELKESUR S.A. ofertó \$ 271,03 más IVA valor hora de personal armado mientras que SEGURPAS S.A. ofertó \$ 279,64 más IVA por el mismo



## TRIBUNAL DE CUENTAS

concepto. Asimismo, solicita se desestime la pre-adjudicación del Ítem 3 a la empresa SAMILAR SEGURIDAD LTDA. quien ofertó \$ 244,66 más IVA por hora de personal sin arma y no ofertó el valor hora de personal armado que requiere este ítem, y se considere su oferta, cuyo valor por hora de personal sin arma ofertado es de \$ 247,37 más IVA y el valor por hora de personal armado ofertado es de \$ 271,03 más IVA. Finalmente, señala que, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y a la respuesta recibida de parte de ASSE del día 26/04/2021, se debe desestimar la oferta y pre-adjudicación de SAMILAR SEGURIDAD LTDA. en todos los ítems ofertados, por no ajustarse a las bases y condiciones del llamado y solo ofertar un precio por hora cuando el Pliego de Condiciones Particulares solicita precio por hora de personal sin arma y personal armado;

**14)** que SEGURPAS S.A. expresó que con fecha 04/04/2021, presentó observaciones a la Comisión Asesora de Adjudicaciones respecto a las ofertas presentadas por SAMILAR SEGURIDAD LTDA., DEFLERE, FABAMOR S.A., SELKESUR, PRODOMUS, NUEVA FRONTERA S.A. y SUMICIEL S.A. en las que se objetaban varios aspectos eliminativos de dichas ofertas. Asimismo, manifiesta que *“con fecha 26/04 la Administración realiza una aclaración al llamado el cual adjuntamos al presente escrito, donde aclara cómo se debe cotizar. Llama la atención que la empresa SAMILAR SEGURIDAD LTDA. cotiza no contemplando no solo el Pliego de Condiciones sino además la aclaración al llamado en cuestión”*, por lo que solicita nuevamente se tengan en cuenta las observaciones realizadas oportunamente;

**15)** que por Informe N° 161/2021 de fecha 17/09/2021, la Asesoría Jurídica de ASSE expresó que *“atento a que de las evacuaciones de vista reseñadas surgen cuestionamientos y observaciones técnicas en cuanto al precio del suministro licitado, así como la forma de cotizar según personal con o sin arma, cuestiones que escaparían al análisis jurídico atinente a esta Asesoría, procedería que la Dirección de Recursos Económicos*



TRIBUNAL DE CUENTAS

*Financieros de ASSE, emita pronunciamiento al respecto, por lo que en esta instancia correspondería- salvo mejor opinión- que las presentes se remitan a esa Gerencia a dichos efectos”, lo cual fue avalado por la Dirección Jurídico Notarial de ASSE con fecha 28/09/2021;*

**16)** *que la Dirección Recursos Económicos Financieros de ASSE resolvió remitir las actuaciones a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, para que ésta se expida;*

**17)** *que con fecha 03/11/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se expidió en los siguientes términos:*

**17.1)** *que “Se advierte que de acuerdo a lo que surge en las actuaciones de obrados, a fs. 74 en el marco de las consultas formuladas por los proveedores y las respuestas brindadas por la Administración, se estableció que correspondería cotizar por separado precio para personal Armado, y precio para personal Desarmado para los ítems 1 y 3 y único precio para los ítems 2 y 4, asimismo se aclara que en los precios deberá contemplarse la nocturnidad y cualquier otra incidencia”;*

**17.2)** *que “Respecto al ítem 1 la oferta de SELKESUR S.A. cotiza para el ítem 1 en línea precio único de \$252,84. Sin perjuicio, en archivo adjunto el proveedor establece en su estructura de costo y en su cotización en archivo adjunto oferta precio \$247,37 más IVA valor desarmado, y \$271,03 más IVA valor armado. Atento a las discrepancias ocurridas, esta Comisión actuó de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular punto 7 del Pliego de Condiciones Particulares, del que surge que en caso de discrepancias entre la cotización en línea y la cotización adjunta en archivo, valdrá lo establecido en línea de cotización. Por lo que esta Comisión considero el precio único de \$252,84. SELKESUR S.A. no cotizó de acuerdo a lo solicitado en el Pliego Particular. Atento a lo expuesto, esta Comisión entendió sugerir la adjudicación de este ítem a la firma SEGURPAS S.A.”;*



TRIBUNAL DE CUENTAS

17.3) que *“Respecto al ítem 3 la empresa SAMILAR SEGURIDAD LTDA. no cotiza de acuerdo a lo solicitado en el Pliego (fs. 74), esto es, no discrimina entre valor armado y desarmado. Asimismo, se establece que las empresas PRODOMUS S.R.L. y SELKESUR S.A. cotizan un único precio. Además y sin perjuicio, lo ofertado por la firma SELKESUR S.A. para el ítem 3 en su estructura de costos, no condice con lo cotizado en línea. Ocurre lo mismo que lo ya expuesto para esta firma respecto al ítem 1. Por todo lo expuesto, esta Comisión entendió sugerir la adjudicación al siguiente mejor precio que cumple con todos los requerimientos solicitados en el Pliego Particular, siendo tal oferta la de SEGURPAS S.A.”;*

17.4) que *“Respecto al ítem 2 y 4 esta Comisión entendió sugerir la adjudicación de estos ítems a la firma SAMILAR SEGURIDAD LTDA., atento a que su oferta cumple con las condiciones establecidas en el Pliego, si bien presenta un único precio, para estos ítems es correcta dicha cotización, atento a que solamente se solicita ofertar para personal desarmado; no así en los ítems anteriores en los que el Pliego solicita cotización discriminada”;*

18) que la Asesoría Jurídica de ASSE por Informe N° 234 de fecha 02/12/2021, avalado por la Dirección Jurídico Notarial de ASSE con fecha 10/12/2021, concluyó que *“los descargos de la compareciente no tendrían asidero atento a que la ponderación de las ofertas presentadas en el marco del Procedimiento Licitatorio de marras se habrían efectuado acorde a las previsiones del Pliego Particular de Condiciones fs. 22 a 27 vto., resultando que las ofertas de SELKESUR S.A. respecto de los ITEM 1, 3 2 y 4 no se habrían ajustado a lo establecido en el Pliego de Condiciones, es decir para el ITEM 1, no habría cotizado de acuerdo a lo solicitado en el punto 7 del Pliego Particular por lo cual la Comisión entendió sugerir la adjudicación de éste ítem a la firma SEGURPAS S.A.; en cuanto al ITEM 3 lo ofertado por la compareciente en su estructura de costos, no condice con lo cotizado en línea, por lo cual la Comisión entendió sugerir la adjudicación al siguiente mejor*



TRIBUNAL DE CUENTAS

*precio que cumple con todos los requerimientos solicitados en el Pliego Particular, siendo tal oferta la de SEGURPAS S.A., respecto al ITEMS 2 y 4, la Comisión entendió sugerir la adjudicación de esos ítems a la firma SAMILAR SEGURIDAD LTDA., ya que su oferta cumple con las condiciones establecidas en el Pliego, si bien presenta un único precio, para éstos ítems es correcta dicha cotización, atento a que solamente se solicita ofertar para personal desarmado”;*

*19) que, asimismo agrega que “la compareciente no cumpliría con las exigencias emanadas del Pliego Particular, las cuales no habían sido impugnadas oportunamente por la compareciente y que cuya inobservancia implicaría un apartamiento sustancial del mismo, que justificaría la ponderación en cuestión realizada a las citadas ofertas, al amparo del principio de igualdad de los oferentes (artículos 65, 149 lit. B del TOCAF). Respecto de lo expresado por la empresa SEGURPAS S.A., en cuanto a las cotizaciones realizadas por la firma SAMILAR SEGURIDAD LTDA., la Comisión Asesora se expidió al respecto en los ITEMS 3, 2 y 4”;*

*20) que con fecha 20/12/2021 la Gerencia Financiera de ASSE “deja constancia que se cuenta con antecedentes del gasto originado en la Licitación Pública N° 504/2021 en la Licitación Pública N° 508/16 y la Licitación Abreviada N° 524/2019 de Vigilancia en Edificio Libertad y Dependencias por un total de 65.709 horas, la licitación actual es por 66.720 horas lo que implica un aumento de horas de 1,54 % por ajustes en los servicios para una mejor gestión de los mismos (Ampliación de horario Nacional de Afiliaciones). Respecto a los precios no hay un aumento ya que el total es menor que lo que se paga actualmente Precio actual Edificio Libertad \$ 253,92 por hora más IVA, precio de nueva licitación 244,66 por hora más IVA. Globalmente hay un ahorro en el total adjudicado. Por otra parte al modificarse el procedimiento de ajuste paramétrico hay un menor incremento de precios a*



TRIBUNAL DE CUENTAS

*futuro, respecto a la Licitación Pública N° 508/2016. Hacemos constar que se va a hacer frente al gasto con los créditos del año 2022”;*

**21)** que asimismo, la Administración verificó el estado de las empresas adjudicatarias del llamado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

**22)** que el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora 068, efectuó con fecha 22/12/2021 el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF; dejando constancia que de la empresa SAMILAR SEGURIDAD LTDA. no se emiten informes de las siguientes personas por no contar con la información de su documento de identidad uruguayo: María Julieta Wilberger, Isidro Virgen Reyes, Natalio Massri, Fabián Antonio Parra, habiendo declarado SAMILAR SEGURIDAD LTDA declara vía correo electrónico de fecha 20/12/2021 que ninguno de sus dos administradores (Natalio Massri y Fabián Antonio Parra) cuenta con documento de identidad uruguayo, siendo ambos residentes argentinos;

**23)** que consta proyecto de resolución, el que será dictado por el Directorio de ASSE, por el que se prevé no hacer lugar a las peticiones fundadas (artículo 67 del TOCAF) y adjudicar el llamado de referencia, de acuerdo a la sugerencia formulada por la Comisión Asesora, de la siguiente forma: **ÍTEM 1** a SEGURPAS S.A. en un precio unitario s/IVA de \$258,39 para personal desarmado en 9.888 horas y \$279,64 para personal armado en 2.976 horas, lo que hace un precio total con IVA de \$ 4.132.346, **ÍTEM 2** a SAMILAR SEGUIRDAD LTDA. en un precio unitario s/IVA de \$244,66 por 2.112 horas, lo que hace un precio total con IVA de \$630.401, **ÍTEM 3** a SAMILAR SEGUIRDAD LTDA. en un precio unitario s/IVA de \$244,66 por 8.928 por horas desarmado y 2.112 por horas armado, lo que hace un precio total con IVA de \$3.295.277 e **ÍTEM 4** a SAMILAR SEGUIRDAD LTDA. en un precio unitario s/IVA de \$244,66 por 40.704 horas, lo que hace un precio total con IVA de \$12.149.542;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**24)** que el monto total adjudicado por el período inicial de 12 meses más las prórrogas, en la modalidad PLAZA, SIIF 60 días: \$ 60.391.236,78 (impuestos incluidos) correspondiendo \$12.165.579,99 (impuestos incluidos) a SEGURPAS S.A. y \$ 48.225.656,79 (impuestos incluidos) a SAMILAR SEGURIDAD LTDA., actualizables de acuerdo a la paramétrica fijada en el Pliego;

**25)** que no consta información contable;

**CONSIDERANDO:** **1)** que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

**2)** que los aspectos técnicos controvertidos fueron evaluados por la Administración actuante, la que fundó su decisión en base a informes de Asesores especializados;

**3)** que no obstante, no se da cumplimiento a las previsiones establecidas en los artículos 49 y siguientes del Decreto N° 500/991 de fecha 27/09/1991, respecto a la compaginación y formación del expediente, al no encontrarse debidamente foliadas;

**4)** que tampoco se dio cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), la intervención del gasto anual de hasta \$ 20.130.412,26 (impuestos incluidos), así como el gasto que se derive de sus

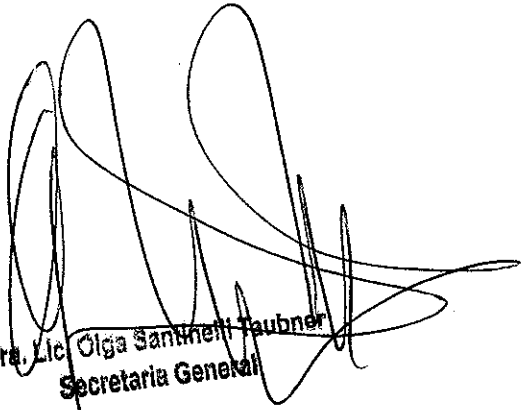


TRIBUNAL DE CUENTAS

prórrogas automáticas, todo ello actualizable de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2) Cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en los Considerandos 3) y 4);
- 4) Comuníquese al Contador Delegado;
- 5) Devuélvase.

Im



Cra. Lic. Olga Santibañi Taubner  
Secretaria General